

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alim RAD: 11001311001320200037500

No es de recibo la anterior solicitud, de entrega de dineros, toda vez que los dineros depositados a ordenes de este juzgado y para este proceso deberán ser entregados conforme lo establece el Art. 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE; al señor **MARCIO CAMILO ARAQUE NUÑEZ**, y para ello, se deberá remitir por correo postal del demandado, conforme al libelo demandatorio, copias debidamente cotejadas del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer cancelar la deuda o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 442 Código General del Proceso

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

HOY: 13 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA